

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

ACUERDO DE CORRESPONDENCIA NÚMERO CPVASFE/13/2023, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE DIVERSOS OFICIOS QUE LE FUERON TURNADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA SU ATENCIÓN Y TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ABREVIATURAS

CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPELSO:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
COMISIÓN:	Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
LOPLELSO:	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LFSRCEO:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO:	Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedó formalmente instalada la LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en sesión especial quedo formalmente instalada la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, hoy Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tal y como lo dispone el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, celebrada el día 28 de abril del

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

2023, se informó la recepción de diversos oficios para su conocimiento y en su caso, darle el seguimiento correspondiente.

IV. El Titular de la Secretaria de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, en fechas pasadas, remitió al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; los siguientes oficios y sus anexos identificados con los números:

1) **AP/6702/2023**, fechado el día 29 de marzo del año en curso y recibido el día 03 de abril del presente año, mediante el cual la Sindica Municipal Lcda. Isabel Méndez Javier del Honorable Ayuntamiento de Zaachila, informa que ha girado diferentes oficios al Presidente Municipal y solicitado que se pongan a la vista los expedientes técnicos de las obras, que han generado durante la administración; por lo que piden se proceda como corresponden.

2) **AP/6954/2023**, fechado el día 04 de abril del año en curso y recepcionado el día 11 del mismo mes y año, mediante el cual el C. Salvador Santiago Santiago, Regidor de Panteones del Municipio de San Jerónimo Sosola, denuncia varias irregularidades de la presente administración por lo que solicita se les finque alguna responsabilidad administrativa o jurídica.

3) **AP/7091/2023**, fechado el día 12 de abril y recibido el 18 del mismo mes y año citado, mediante el cual remite escrito de Ciudadanos de Santa María Apazco, Oaxaca, quienes solicitan se ejecute una Auditoría en la aplicación de los recursos por parte de la Autoridad Municipal.

4) **AP/7217/2023**, fechado el día 19 de abril y recibido el día 21 del mismo mes y año en curso, mediante el cual el Síndico, Regidora de Hacienda y Regidora de Parques y Jardines del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, solicitan una Auditoría del ejercicio fiscal 2022.

5) **AP/7254/2023** fechado el día 26 de abril y recibido el 28 del mismo mes y año en mención; mediante el cual los Ciudadanos del Municipio de Zapotitlán las Palmas, Huajuapán, solicitan se Audite dicho Municipio, respecto a los ejercicios fiscales 2020-2022.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 59, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son facultades del Congreso resolver en la vía conciliatoria, los



**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

conflictos que surjan entre los Municipios entre si y entre estos y los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

2. La fracción III del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que son derechos de los Diputados integrar las comisiones, participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes y recomendaciones.

3. El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que, para el estudio de los asuntos, se nombraran comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso.

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los integrantes de las comisiones permanentes serán nombrados antes de la tercera sesión del primer período ordinario de sesiones por mayoría calificada de votos de los Diputados, cada comisión se integrara por cinco Diputados atendiendo al principio de pluralidad.

5. El artículo 65 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece la integración de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.

6. El artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; establece que las Comisiones resolverán por escrito acerca de los asuntos que se le turnen y en los casos en que se requiera de un dictamen, propondrán la resolución que en su caso deba tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el Presidente de la Comisión tiene la atribución de dar cuenta a los integrantes de la Comisión de los asuntos turnados para su atención.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracción XII de la CPELSE; 30 fracción III, 63, 64, 65 fracción XXXI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba dar contestación a los oficios mencionados y marcados con los números 1, 2, 3, 4, y 5.



“2023. Año de la Interculturalidad”

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

SEGUNDO. -Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que en términos del artículo 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atienda y de cumplimiento a los acuerdos aprobados por esta Comisión.

TERCERO. -Remítanse y regístrense los oficios correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Por acuerdo de los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de abril del 2023, quienes damos FE.-----

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**-----


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO
CPVASFE/13/2023, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO POR LA Y LOS
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**